



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 113-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 043-2025-DE-HSRA, de fecha 20 de febrero del 2025, expuesto por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la elaboración de la Resolución Directoral de Contratación de personal bajo la modalidad de Suplencia D.L. 276, con eficacia anticipada a partir del 01 al 28 de febrero del presente año, y;

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el Subcapítulo III Medidas De Austeridad, Disciplina Y Calidad En El Gasto Público; Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2024. Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Conforme al Informe N° 114-2025-UND/RR.HH/HSRA, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la contratación del personal por suplencia bajo acto resolutivo adjuntando los documentos sustentatorios emitidos por el área usuaria, los cuales evidencian la necesidad de contratar personal por estricta necesidad del servicio debido a la existencia de plazas vacantes generadas por renunciaciones, ceses voluntarios, ceses definitivos por límite de edad y designaciones de confianza del personal administrativo y asistencial bajo el DL. 276 y DL. 1153, hasta la convocatoria de concurso público. A fin de continuar con el funcionamiento de los servicios asistenciales del único hospital referencial de Nivel II-2, por lo que se solicita la autorización para la proyección de la Resolución Directoral por suplencia, conforme al Decreto Legislativo 276, contrata que se solicita en favor de personal auxiliar asistencial a partir del 01 al 28 de febrero del presente año;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de **Suplencia**, al personal indicado, con las funciones y obligaciones que participen activamente en las acciones y diligencias encomendadas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, así como con la disposición para asumir otras funciones que se le asignen. Esta contratación se realizará conforme a lo expresado en los considerandos, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2025, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al siguiente personal:

N°	TITULAR DE LA PLAZA	CARGO	PERSONAL QUE REEMPLAZARA	MODALIDAD DE CONTRATO	PLAZA AIRHSP
1	IZQUIERDO SALAZAR HAROL HENRY Se encuentra con licencia sin goce	Médico Cirujano	Flores Jordán Karina Isabella	SUPLENCIA	000096
2	Lic. Enf. CRISPIN BARRIAL LUJAN Servidor se encuentra con Licencia por Designación de Cargo de Confianza	Licenciado en Enfermería	Ríos Alarcón Adela	SUPLENCIA	000480

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servidor Civil no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el personal contratado cumpla con las funciones asignadas conforme al Reglamento de Organización y Funciones ya lo señalado en el presente acto resolutivo, bajo supervisión de los Jefes de Departamentos y Servicios Asistenciales, a fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención en los servicios hospitalarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva del HSR.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones.
Control de Asistencia.
AIRHSP.
Escala.
Estadística (portal de transparencia).
Interpretados.
Archivo.
BSTA/aaaf